



**PUEBLOS
MÁGICOS**

2020.º AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

Ixtapan
de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL - 2019-2021
ACCIONES Y VALORES QUE TRANSFORMAN

El Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción I, II inciso a); artículos 112, 113, 116, 122, 123, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de los artículos 31 fracción XXXVIII, 147 P, 147 Q fracciones I, II, III y IV, 147 R, 147 S fracciones I, II, III, IV y V, 147 T, 147 U, 147 V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme al punto de acuerdo número VI de la QUINCUAGÉSIMA CUARTA Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha DIECINUEVE de FEBRERO del año dos mil VEINTE, emite la presente:

CONVOCATORIA

A los habitantes de este municipio, para que se registren como participantes en el proceso de designación a CRONISTA MUNICIPAL de Ixtapan de la Sal, Estado de México, conforme a la ley de la materia y bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVIII y 147 P de la ley Orgánica Municipal en vigor para el Estado de México, en cada municipio, el ayuntamiento respectivo, mediante acuerdo de cabildo, expedirá la convocatoria abierta a toda la población para designar al Cronista Municipal.
2. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 147 Q de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, para ser Cronista Municipal se requiere:
 - I. Haber nacido en el municipio o tener en él una residencia no menor de 10 años;
 - II. Conocer y estar familiarizado con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que le dan identidad al municipio.
 - III. Tener reconocida honorabilidad, buena reputación, evidente solvencia moral.
 - IV. Ser mayor de 30 años.
3. Las personas que reúnan los requisitos anteriores, podrán participar en el proceso de selección a que se refiere la presente convocatoria, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA: Acorde a lo regulado en el artículo 147 R de la Ley Orgánica Municipal en vigor para el Estado de México, el ayuntamiento en sesión de cabildo, previo análisis de las propuestas, designará con base en criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad, a quien tenga las mayores virtudes y conocimientos para ocupar en cargo del Cronista Municipal.

SEGUNDA: Según lo dispuesto en el artículo 147 S de la Ley Orgánica Municipal en vigor para el Estado de México, el Cronista Municipal tendrá, entre otras funciones las siguientes:

- I. Dar a conocer a la población, a través de la narración escrita, fotográfica o audiovisual los sucesos históricos y de mayor relevancia que hayan acontecido en el municipio.
- II. Promover, investigar y divulgar, periódicamente, el patrimonio histórico y cultural del municipio.
- III. Promover el rescate, organización y conservación de los archivos históricos del municipio para el conocimiento de la población.
- IV. Conocer y divulgar el patrimonio cultural intangible del municipio; y
- V. Las demás que tiendan a fortalecer la identidad y el desarrollo municipal.

TERCERA: Conforme a lo regulado en el artículo 147 V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor, y de acuerdo a la disposición presupuestal de cada ayuntamiento, el cabildo acordará, a propuesta del Presidente Municipal, el rango y nivel salarial del Cronista Municipal, considerando la asignación de recursos materiales y humanos necesarios para su buen funcionamiento.

CUARTA: Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Escrito en el que se postulen a participar en el proceso de designación, indicando su nombre, edad, domicilio, teléfono y correo electrónico y declarando "Bajo protesta de decir verada" que tienen residencia dentro de este municipio no menor a 10 años al día de su registro.
- II. Propuesta del plan de trabajo como cronista municipal.
- III. Escrito en el que exponga los motivos por el que aspira al cargo de CRONISTA MUNICIPAL.
- IV. Currículo Vitae.
- V. Copia legible de la credencial de elector vigente con fotografía ampliada al 200%.
- VI. Copia certificada del acta de nacimiento.
- VII. Comprobante de domicilio.
- VIII. Constancia de su último grado de estudios.
- IX. Presentar alguna publicación o ensayo relacionado con el acontecer cronístico y/o histórico del Municipio.

QUINTA: El ayuntamiento garantizará que se publique y difunda en los lugares de mayor afluencia del municipio, durante un periodo no menor a 15 y no mayor a 20 días naturales. Además, se deberá publicar en un periódico de mayor circulación en el territorio municipal.

SEXTA: Los postulantes deberán entregar la solicitud y los documentos requeridos en la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el Palacio Municipal, Plaza de los Mártires s/n, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México, de 9:00 de la mañana a las 16:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la publicación de la presente Convocatoria y cerrará el 06 de Marzo del Presente año.

SÉPTIMA: Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento Constitucional en pleno.

OCTAVO: Según lo dispuesto en los artículos 147 T y 147 U de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor, el Ayuntamiento, una vez designado el Cronista Municipal, convocará a los sectores público, social y privado para constituir el Consejo Municipal de la Crónica, que será un órgano permanente de consulta y de propuestas para el mejor desempeño del Cronista Municipal. Siendo integrado el Consejo de la Crónica hasta por siete ciudadanos honorables y distinguidos y será presidido por el Presidente Municipal. Los cargos de este consejo serán honoríficos.

ATENTAMENTE

DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL

ATENTAMENTE

L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LA...

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL